



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA
LÍNEA DE PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1407 *05.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 1.154, del 2015 y de este Servicio, correspondiente al concurso público en la de Línea de Producción Audiovisual del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta N° 1.523, de 2015, de este Servicio, que fija nómina de integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, de este Servicio que fija la selección, no selección y lista de espera de proyectos; en la Resolución Exenta N° 362, de 2016, de este Servicio que resuelve reposiciones; en la Resolución Exenta N° 833, de 2016 que fija nueva selección, no selección y lista de espera de proyectos, todas en el marco del concurso público ya referido; y lo solicitado en Memorando Interno N° 02/459, de la Subdirectora Nacional de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño para la convocatoria 2016 del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual para la Línea de Producción Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.154, del año 2015, de este Servicio.

Que conforme lo disponen las Bases de concursos y el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en los concursos públicos que se convoquen, los proyectos serán evaluados y seleccionados para la asignación de recursos por Comisiones de Especialistas, de a lo menos 5 personas, con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas que trate el respectivo concurso, nombradas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 1.523, de 2015, de este Servicio.

Que respecto al concurso público mencionado y de acuerdo a las bases concursales, la Comisión de Especialistas determinó de entre la nómina de proyectos elegibles, a los proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.293, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado. Por lo anterior, el responsable del proyecto Folio No 231607 interpuso recurso de reposición contra de su selección como parte de la lista de espera, el cual fue rechazado por extemporáneo. No obstante, el Servicio constató la existencia de un error en la fundamentación del puntaje otorgado en el criterio Propuesta Técnico-Financiera, ordenándose que fuese sometido a una nueva evaluación, todo lo anterior conforme consta en Resolución Exenta N° 362, de 2016, de este Servicio.

Que una vez reevaluado a través de Resolución Exenta N° 833, de 2016, fue fijada nuevamente la selección como parte de la lista de espera del proyecto ya referido.

Que una vez notificada dicha resolución, el responsable del proyecto interpuso recurso jerárquico en contra de lo resuelto en ella, argumentando que en la evaluación, la Comisión de Especialistas nuevamente incurrió en el error de no considerar la documentación presentada para acreditar la Propuesta Técnico - Financiera, ya que se otorgó el mismo puntaje que la primera evaluación.

Que en mérito de lo anterior, la Subdirectora Nacional de este Servicio procedió a elaborar un informe al respecto, el cual forma parte del presente instrumento, el que señala que revisados los antecedentes pudo constatar que la reevaluación del proyecto se realizó en función a los criterios establecidos en las bases concursales y que la razón para mantener el puntaje en el criterio Propuesta Técnico - Financiera se debe a que, si bien se verificó la presencia de documentación que fundamentara este criterio, el contrato para ventas internacionales no cuenta con todas las firmas para su validez, por lo que no fue considerado por la Comisión.

Que cabe hacer presente que la Contraloría General de República, a través de los Dictámenes Nos 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013; y 98.058 y 68.365, ambos de 2014, entre otros, ha sostenido que acorde a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, queda a juicio del evaluador, sobre la base de los antecedentes acompañados por los postulantes, la ponderación de los mismos y la asignación del puntaje que proceda para cada criterio que se debe analizar. En todo caso debiendo cumplirse siempre con el principio de legalidad del concurso público.



Que conforme lo anterior y al ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

el recurso jerárquico interpuesto el responsable del proyecto folio N° 231.607, Producción y distribución de cine Jirafa Ltda, en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, en la Línea de Producción Audiovisual, en consideración a que no es posible observar un vicio en el procedimiento concursal que afecte la validez del acto administrativo recurrido, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto folio N° 231.607, individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MCA/CPAM/MVV
Resol 06/756-**

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento Audiovisual;
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Departamento Jurídico;
- Postulante Producción y distribución de cine Jirafa Ltda, [REDACTED]

